

Circular Nro. SB-IG-2024-0046-C

Quito D.M., 19 de agosto de 2024

Asunto: Decreto Presidencial 362 - Suspensión de la jornada laboral en los cantones de Loja y Catamayo

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

De mi consideración:

Los artículos 213 y 309 de la Constitución de la República, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en sus artículos 59, 60 y 62, numeral 7, establece que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, que efectuará la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional; y, que velará por su estabilidad y correcto funcionamiento.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 362, emitido el 19 de agosto de 2024, por el Presidente de la República, conforme al artículo 1 de dicho decreto, se ha determinado por esta única vez suspender la jornada laboral en los cantones Loja y Catamayo de la Provincia de Loja, en el sector público y privado el día 20 de agosto de 2024.

Por otro lado, el artículo 4 del mencionado decreto establece que: *“Garantizar durante el día de suspensión de la jornada de trabajo la provisión de los servicios de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos fluviales y **servicios bancarios**; para lo cual, las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad”*. (énfasis agregado)

Con fundamento en el artículo 201 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el capítulo I *“Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado”*, título IV *“Del funcionamiento”*, libro I *“Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado”*, de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, y con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición del señor Presidente de la República y de garantizar la continuidad de los servicios bancarios y financieros, y resguardar la integridad de los clientes, es imperativo que las entidades financieras aseguren la prestación continua de los servicios bancarios el 20 de agosto de 2024, utilizando los canales establecidos, incluyendo los cajeros automáticos y los medios electrónicos, de manera ininterrumpida.

En virtud de la necesidad de mantener la continuidad y calidad de los servicios financieros, se dispone a las instituciones financieras públicas y privadas establecer horarios de atención y contar con el personal requerido para garantizar la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en los cantones de Loja y Catamayo.

Asimismo, se insta a las entidades financieras a comunicar de manera oportuna a sus clientes y usuarios los horarios de atención, utilizando para ello los canales de comunicación colectiva

Circular Nro. SB-IG-2024-0046-C

Quito D.M., 19 de agosto de 2024

disponibles, tales como portales electrónicos, redes sociales institucionales, así como la Superintendencia de Bancos.

En adición a lo anterior, se comunica que, de acuerdo con las condiciones particulares de cada agencia las entidades bancarias podrán modificar los horarios de atención de manera excepcional, siempre y cuando se garantice la continuidad en la prestación de los servicios financieros a la ciudadanía.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña.

INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Magister
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez
Superintendente de Bancos, Subrogante

Máster
José Xavier Pérez de la Puente
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister
Luis Alfredo Reascos Burbano
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Abogado
Diego Fernando Villavicencio Gaibor
Intendente Regional de Guayaquil

Magister
Ramón Eduardo Cazañas Vera
Intendente Regional de Cuenca

Licenciado
Alvaro Javier Lugo Castillo
Intendente Regional de Portoviejo